



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES A.G.Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 050,

SANTIAGO, 10 FEB 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Servicio mantiene en sus registros información de utilidad operativa para entidades públicas y privadas.

2.- Que, en el marco que entrega el artículo 7° letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, permite la celebración de Convenios con dichas entidades.

3.- Que, en particular la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G., requiere acceder a la información contenida en los Registros que este Servicio tiene a su cargo, con la finalidad de verificar y acceder a datos de Registro Civil, de tal forma de cumplir con las obligaciones legales impartidas a través de normas por la Superintendencia de Pensiones y otorgar correctamente los beneficios del D.L. 3500 Que Establece Nuevo Sistema de Pensiones.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15091 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 090 276 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



RESUELVO:

1.- APRUEBASE, el Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, fuera de línea suscrito el07.....**FEB;**.....2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y La Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G., cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES A.G.

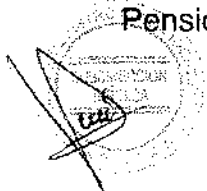
En Santiago de Chile, a07.....**FEB;**.....2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-k, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, comuna de Santiago y, la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N°71.097.500-0, representada por su Gerente General don Fernando Larraín Aninat, RUN N°10.621.328-3, ambos domiciliados en Nueva Providencia N°2155, Torre B, piso 14°, Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 3500 Que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio, se permite que **LA EMPRESA** acceda a la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, con la finalidad de verificar y acceder a datos de Registro Civil, de tal forma de cumplir con las obligaciones legales impartidas a través de normas de la Superintendencia de Pensiones, verificando la condición de vivos o muertos de los beneficiarios potenciales, así como también, respecto de fecha de nacimiento, sexo, nombres, estado civil, fecha de defunción, nacionalidad, fecha de matrimonio, de afiliados y/o beneficiarios de pensión, con el fin de otorgar correctamente los beneficios que el D.L. 3500 que Establece Nuevo Sistema de Pensiones.



Dirección Nacional

Catedral 1772, Bar Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 35001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a los datos de Registro Civil, antes señalados, **LA EMPRESA** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y apellidos.
3. Fecha de nacimiento, cuando sea posible.

En los casos en que **LA EMPRESA** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por **EL SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

CUARTO: Medios para la verificación

LA EMPRESA deberá proporcionar la información a **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **LA EMPRESA**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

| Campo | Tipo | Descripción |
|----------------------|-------|---|
| Run | 9(08) | Número de Run de la persona |
| Dígito Verificador | A(01) | Si es k en mayúscula |
| Apellido Paterno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Apellido Materno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Nombres | A(50) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Fecha Nacimiento | 9(08) | Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros |
| Filler | A(12) | Espacios en blanco |
| Flag Sexo | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Nacionalidad | 9(01) | 1: solicita datos de nacionalidad adicionales, 0: no solicita el dato |
| Estado Civil | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Fecha Matrimonio | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Fecha Defunción | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Filler | 9(03) | Debe venir en 0 |

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá(n) cargarse el (los) flag(s) respectivo(s).



Dirección Nacional

Catedral 1772, 30° Piso, Santiago - Teléfono (50 7) 261 1500-92 www.registrocivil.gob.cl - Call center 800 321 2000



CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, el cual consiste en verificar y/o entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA EMPRESA**.

EL SERVICIO, cotejará cada número de RUN y nombres enviados por **LA EMPRESA**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

SEXTO: Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

Se busca a la persona por número de RUN en la Base de Datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.

Si los Apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en más o igual que un 60%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un tres (3) en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada, contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la Base de Datos de **EL SERVICIO**. Si se encuentra una persona que coinciden sus apellidos y nombres en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada; si coincide, se carga un cuatro (4) en flag de resultado; si esta búsqueda no es exitosa, se cargará un cinco (5).

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

| Valor | Significado |
|-------|---|
| 1 | Apellidos y Nombres coinciden 100% |
| 2 | Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden \geq 60% |
| 3 | Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $<$ 60% |
| 4 | Búsqueda por nombre: los apellidos y nombres coinciden en un 100%, coincidiendo también la fecha de nacimiento. |
| 5 | No existe el registro. |
| 6 | Formato inválido en registro de entrada |

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

SÉPTIMO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA EMPRESA** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261.1500-02 - www.registrocivil.gob.cl - Correo: 000.070.2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



partes establezcan, la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de Nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Estado Civil.
7. Fecha de Matrimonio.
8. Fecha de Defunción.(si procediere)

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **LA EMPRESA**, dependiendo de los datos solicitados por ésta, se efectuará de la siguiente forma:

| Campo | Tipo | Descripción |
|--|-------|--|
| Datos entregados por LA EMPRESA | | |
| Run | 9(08) | Número de Run de la persona |
| Dígito Verificador | A(01) | Si es k en mayúscula |
| Apellido Paterno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Apellido Materno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Nombres | A(50) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Fecha Nacimiento | 9(08) | Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros |
| Filler | A(12) | Espacios en blanco |
| Flag Sexo | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Nacionalidad | 9(01) | 1: solicita datos de nacionalidad adicionales, 0: no solicita el dato |
| Estado Civil | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Fecha Matrimonio | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Fecha Defunción | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Filler | 9(03) | Espacios en blanco |
| Datos registrados por EL SERVICIO | | |
| Flag resultado | 9(01) | Resultado de la verificación de datos |
| Run | 9(08) | Número de Run |
| Dígito verificador | 9(01) | Si es k en mayúscula |
| Apellido Paterno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Apellido Materno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Nombres | A(50) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Fecha Nacimiento | 9(08) | Formato de fecha = aaaammdd |
| Sexo | A(01) | M: masculino, F: femenino, I: indeterminado |
| Nacionalidad | A(01) | C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida |
| Estado Civil | A(01) | S: Soltero; C: Casado; D: Divorciado; V: Viudo; P: Conviviente Civil |

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gov.cl - Call Center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



| | | |
|------------------|-------|--|
| Fecha Matrimonio | 9(08) | Si aparece fecha corresponde al último matrimonio y está en formato AAAAMMDD |
| Fecha Defunción | 9(08) | Fecha de defunción en caso de existir |

OCTAVO: Periodicidad

LA EMPRESA solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución semanal del proceso de verificación de datos de Registro Civil, por una cantidad de hasta trescientos mil (300.000) registros, en el mes.

NOVENO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA EMPRESA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

DÉCIMO: Clave de acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por **EL SERVICIO** al/la Coordinador/a de **LA EMPRESA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

UNDÉCIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA EMPRESA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

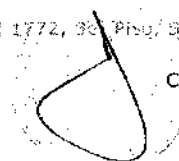
EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



Dirección Nacional

Calidad 1772, 30. Piso/ Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 800 370 2000



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



En consecuencia, **LA EMPRESA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

El uso publicitario que **LA EMPRESA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA EMPRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO CUARTO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA EMPRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEXTO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

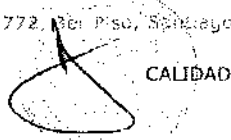
Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Precio

Los valores que **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N°2.357 de fecha 01 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación.



Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 251 15661-00 - www.registrocivil.gov.cl - Call Center 800 370 0000

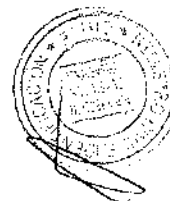


CALIDAD

Dirección Nacional

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Los cálculos de los valores por este servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0,00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0,00007 UF

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces

$$P_N = (N * P1)$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$$

Si $(N) \geq 740.001$ entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

| Rango | Cantidad mínima de consultas | Cantidad máxima de consultas | Precio unitario consulta en UF | Precio total mínimo en UF | Precio total máximo en UF |
|-------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 | 1 | 400.000 | 0,00150 | 0,00150 | 600,00000 |
| 2 | 400.001 | 550.000 | 0,00110 | 600,00110 | 764,99890 |
| 3 | 550.001 | 740.000 | 0,00070 | 764,99960 | 897,99820 |
| 4 | 740.001 | - | 0,00007 | 897,99827 | - |

El servicio de reposición de conexión a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, tendrá un precio de dos (2) UF cada vez que se realice.

DÉCIMO OCTAVO: Facturación de servicios

EL SERVICIO enviará la factura a **LA EMPRESA**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

DÉCIMO NOVENO: Oportunidad y forma de pago

LA EMPRESA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de envío vía e - mail de la factura electrónica.

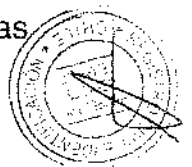
Dirección Nacional

Avda. Brasil 1772, 3er. Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gub.cl - Call Center: 800 374 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado, ajustando el precio final a 5 dígitos decimales.

VIGÉSIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio

LA EMPRESA otorga al momento de la firma del presente Convenio, una Boleta de Garantía, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor de **\$16.851.735** (Dieciséis millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del convenio, con la siguiente glosa "Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de datos de Registro Civil, fuera de Línea, entre el Registro Civil e Identificación y La Asociación de Administradoras de Fondo de Pensiones A.G.", la que deberá mantener su vigencia por un (1) año del Convenio y hasta sesenta (60) días hábiles después, y será devuelta a **LA EMPRESA** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, deberá ser renovada anualmente, y deberá tener una vigencia hasta el término del presente Convenio y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de su término.

EL SERVICIO se reserva el derecho a definir el nuevo monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en virtud del pago por la prestación de servicios de verificación de datos de Registro Civil, fuera de línea, por parte de **LA EMPRESA** durante los once (11) meses anteriores a cada renovación, lo que será informado por el Coordinador de **EL SERVICIO**, en a lo menos veinte (20) días hábiles, al Coordinador de **LA EMPRESA**, a través de correo electrónico.

El Coordinador del presente Convenio por parte de **EL SERVICIO**, será el encargado de recibir la garantía de fiel cumplimiento del Convenio, y verificará que fuera extendida en términos ya indicados.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central, Tesorero Nacional, de **EL SERVICIO**, será custodio de la Garantía de fiel cumplimiento del Convenio entregada por **LA EMPRESA**.

EL SERVICIO, en caso del término anticipado del presente Convenio por causa imputable a **LA EMPRESA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Vigésimo Cuarto Término Anticipado.



[Handwritten signature]

Dirección Nacional

Catedral 1772, Bco. P.º, Santiago | Teléfono (56 2) 267 1500 ext-02 - www.registrocivil.gov.cl | Cel. cunter 800 270 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO PRIMERO: Multas

LA EMPRESA deberá cumplir con la obligación de pago íntegro y oportuno, en conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Noveno Oportunidad y forma de pago.

En caso de no cumplir en los plazos estipulados, por causas imputables a **LA EMPRESA**, **EL SERVICIO** aplicará las multas correspondientes tal como se indica a continuación.

El monto de la multa se calculará considerando el valor total de la factura emitida, y corresponderá al cero coma tres por ciento (0,3%) de dicho valor, por cada día hábil de retraso en el pago.

En el caso, que el retraso en el pago exceda a treinta (30) días hábiles, **EL SERVICIO** deberá poner término anticipado al presente Convenio y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**, en virtud del estado de deuda informado por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, se notificará a **LA EMPRESA** por medio de carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, **LA EMPRESA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

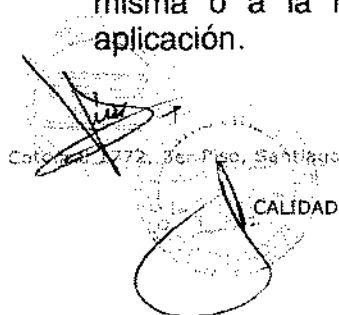
Vencido el plazo sin presentar descargos, el coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**, elaborará un informe detallado de las obligaciones infringidas y el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de **EL SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución de **EL SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a **LA EMPRESA**, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El Jefe Superior de **EL SERVICIO** resolverá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará a **LA EMPRESA** por el Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3°) día hábil siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por **LA EMPRESA** a **EL SERVICIO**, dentro del décimo (10°) día hábil siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación.



Dirección Nacional

Cofon 272, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 201 3591-92 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 0800 370 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN



El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional de **EL SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta/s no sea/n pagada/s, **EL SERVICIO** pondrá término anticipado al presente Convenio, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Vigésimo Cuarto Término Anticipado, y realizará las acciones legales que correspondan.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y la **LA EMPRESA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL SERVICIO** y/o la **LA EMPRESA**, según corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el retraso en el pago por **LA EMPRESA** exceda a treinta (30) días hábiles en los términos señalados en la cláusula Vigésimo Primero Multas.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

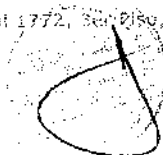
VIGÉSIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:



Dirección Nacional

Catedral 1772, San Bise, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center: 600 070 2000



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- Por **EL SERVICIO**:

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **LA EMPRESA**:

El Administrativo Control Operacional, de **LA EMPRESA**, don Jaime Castro Domínguez, correo electrónico jcastro@afc.cl, fono (56-2) 29276787, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: Se dejan sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Servicios de entrega de información, suscrito el 28 de noviembre de 2005 y su correspondiente Anexo N°1, aprobado mediante Resolución Exenta N°3140 de **EL SERVICIO**, de fecha 01 de diciembre de 2005.

TRIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

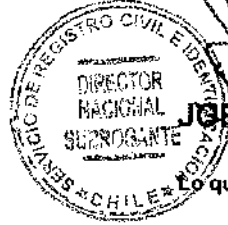
La personería de don Fernando Larraín Aninat, para actuar a nombre y representación de **LA EMPRESA** consta en Escritura Pública de fecha 30 de marzo del año 2016, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuentes Hernandez.



2.- DÉJASE SIN EFECTO, el Contrato de Prestación de Servicios de Entrega de Información y su Anexo N° 1, suscrito el 28 de noviembre de 2005, aprobado mediante Resolución Exenta N°3140 del Servicio de Registro Civil e Identificación, de 01 de diciembre de 2005.

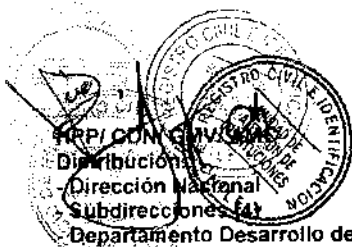
3.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



- Dirección Nacional
- Subdirecciones:
 - Departamento Desarrollo de las Personas
 - Departamento de Informática
 - Archivo General
 - Unidad de Atención de Instituciones

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES A.G.

En Santiago de Chile, a 07 FEB. 2017 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-k, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, comuna de Santiago y, la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N°71.097.500-0, representada por su Gerente General don Fernando Larraín Aninat, RUN N°10.621.328-3, ambos domiciliados en Nueva Providencia N°2155, Torre B, piso 14°, Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 3500 Que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

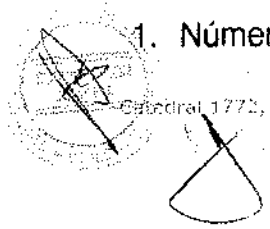
SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio, se permite que **LA EMPRESA** acceda a la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, con la finalidad de verificar y acceder a datos de Registro Civil, de tal forma de cumplir con las obligaciones legales impartidas a través de normas de la Superintendencia de Pensiones, verificando la condición de vivos o muertos de los beneficiarios potenciales, así como también, respecto de fecha de nacimiento, sexo, nombres, estado civil, fecha de defunción, nacionalidad, fecha de matrimonio, de afiliados y/o beneficiarios de pensión, con el fin de otorgar correctamente los beneficios que el D.L. 3500 que Establece Nuevo Sistema de Pensiones.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a los datos de Registro Civil, antes señalados, **LA EMPRESA** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital la siguiente información:

1. Número de RUN.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15091-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



2. Nombres y apellidos.
3. Fecha de nacimiento, cuando sea posible.

En los casos en que **LA EMPRESA** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por **EL SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

CUARTO: Medios para la verificación

LA EMPRESA deberá proporcionar la información a **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **LA EMPRESA**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

| Campo | Tipo | Descripción |
|----------------------|-------|---|
| Run | 9(08) | Número de Run de la persona |
| Dígito Verificador | A(01) | Si es k en mayúscula |
| Apellido Paterno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Apellido Materno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Nombres | A(50) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Fecha Nacimiento | 9(08) | Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros |
| Filler | A(12) | Espacios en blanco |
| Flag Sexo | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Nacionalidad | 9(01) | 1: solicita datos de nacionalidad adicionales, 0: no solicita el dato |
| Estado Civil | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Fecha Matrimonio | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Fecha Defunción | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Filler | 9(03) | Debe venir en 0 |

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá(n) cargarse el (los) flag(s) respectivo(s).

QUINTO: Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, el cual consiste en verificar y/o entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA EMPRESA**.

Dirección Nacional

Catedral 1773, San Plasc, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO, cotejará cada número de RUN y nombres enviados por **LA EMPRESA**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

SEXTO: Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

Se busca a la persona por número de RUN en la Base de Datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.

Si los Apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en más o igual que un 60%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un tres (3) en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada, contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la Base de Datos de **EL SERVICIO**. Si se encuentra una persona que coinciden sus apellidos y nombres en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada; si coincide, se carga un cuatro (4) en flag de resultado; si esta búsqueda no es exitosa, se cargará un cinco (5).

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

| Valor | Significado |
|-------|---|
| 1 | Apellidos y Nombres coinciden 100% |
| 2 | Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden \geq 60% |
| 3 | Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $<$ 60% |
| 4 | Búsqueda por nombre: los apellidos y nombres coinciden en un 100%, coincidiendo también la fecha de nacimiento. |
| 5 | No existe el registro. |
| 6 | Formato inválido en registro de entrada |

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

SÉPTIMO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA EMPRESA** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

Dirección Nacional
 Cascañal 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 251 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center: 600 370 0000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de Nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Estado Civil.
7. Fecha de Matrimonio.
8. Fecha de Defunción. (si procediere)

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **LA EMPRESA**, dependiendo de los datos solicitados por ésta, se efectuará de la siguiente forma:

| Campo | Tipo | Descripción |
|--|-------|--|
| Datos entregados por LA EMPRESA | | |
| Run | 9(08) | Número de Run de la persona |
| Dígito Verificador | A(01) | Si es k en mayúscula |
| Apellido Paterno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Apellido Materno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Nombres | A(50) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Fecha Nacimiento | 9(08) | Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros |
| Filler | A(12) | Espacios en blanco |
| Flag Sexo | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Nacionalidad | 9(01) | 1: solicita datos de nacionalidad adicionales, 0: no solicita el dato |
| Estado Civil | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Fecha Matrimonio | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Flag Fecha Defunción | 9(01) | 1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato |
| Filler | 9(03) | Espacios en blanco |
| Datos registrados por EL SERVICIO | | |
| Flag resultado | 9(01) | Resultado de la verificación de datos |
| Run | 9(08) | Número de Run |
| Dígito verificador | 9(01) | Si es k en mayúscula |
| Apellido Paterno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Apellido Materno | A(30) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Nombres | A(50) | Mayúscula, reemplaza N por @ |
| Fecha Nacimiento | 9(08) | Formato de fecha = aaaammdd |
| Sexo | A(01) | M: masculino, F: femenino, I: indeterminado |
| Nacionalidad | A(01) | C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida |
| Estado Civil | A(01) | S: Soltero; C: Casado; D: Divorciado; V: Viudo; P: Conviviente Civil |
| Fecha Matrimonio | 9(08) | Si aparece fecha corresponde al último matrimonio y está en formato AAAAMMDD |
| Fecha Defunción | 9(08) | Fecha de defunción en caso de existir |

Dirección Nacional

Calles 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 800 378 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



OCTAVO: Periodicidad

LA EMPRESA solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución semanal del proceso de verificación de datos de Registro Civil, por una cantidad de hasta trescientos mil (300.000) registros, en el mes.

NOVENO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA EMPRESA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

DÉCIMO: Clave de acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por **EL SERVICIO** al/la Coordinador/a de **LA EMPRESA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

UNDÉCIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA EMPRESA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA EMPRESA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.



Dirección Nacional

Catedral 1773, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Casillero 600 270 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DUODÉCIMO: Uso publicitario

El uso publicitario que **LA EMPRESA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA EMPRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO CUARTO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA EMPRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

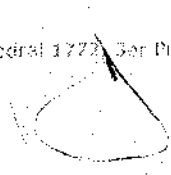
DÉCIMO SEXTO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.



Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Fax: (56 2) 261 15000



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Precio

Los valores que **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N°2.357 de fecha 01 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por este servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0,00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0,00007 UF

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces

$$P_N = (N * P1)$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$$

Si $(N) \geq 740.001$ entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

| Rango | Cantidad mínima de consultas | Cantidad máxima de consultas | Precio unitario consulta en UF | Precio total mínimo en UF | Precio total máximo en UF |
|-------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 | 1 | 400.000 | 0,00150 | 0,00150 | 600,00000 |
| 2 | 400.001 | 550.000 | 0,00110 | 600,00110 | 764,99890 |
| 3 | 550.001 | 740.000 | 0,00070 | 764,99960 | 897,99820 |
| 4 | 740.001 | - | 0,00007 | 897,99827 | - |

El servicio de reposición de conexión a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, tendrá un precio de dos (2) UF cada vez que se realice.

Dirección Nacional

Cañal 1772, Ser Pisco, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center: 009 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO OCTAVO: Facturación de servicios

EL SERVICIO enviará la factura a **LA EMPRESA**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

DÉCIMO NOVENO: Oportunidad y forma de pago

LA EMPRESA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de envío vía e - mail de la factura electrónica.

Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

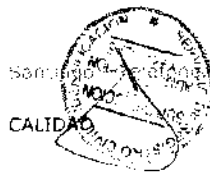
Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado, ajustando el precio final a 5 dígitos decimales.

VIGÉSIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio

LA EMPRESA otorga al momento de la firma del presente Convenio, una Boleta de Garantía, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor de **\$16.851.735** (Dieciséis millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del convenio, con la siguiente glosa "Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de datos de Registro Civil, fuera de Línea, entre el Registro Civil e Identificación y La Asociación de Administradoras de Fondo de Pensiones A.G.", la que deberá mantener su vigencia por un (1) año del Convenio y hasta sesenta (60) días hábiles después, y será devuelta a **LA EMPRESA** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, deberá ser renovada anualmente, y deberá tener una vigencia hasta el término del presente Convenio y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de su término.

EL SERVICIO se reserva el derecho a definir el nuevo monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en virtud del pago por la prestación de servicios de verificación de datos de Registro Civil, fuera de línea, por parte de **LA EMPRESA** durante los once (11) meses



Dirección Nacional

Calle Central 600 370 2900

CALIDEZ

COLABORACIÓN



anteriores a cada renovación, lo que será informado por el Coordinador de **EL SERVICIO**, en a lo menos veinte (20) días hábiles, al Coordinador de **LA EMPRESA**, a través de correo electrónico.

El Coordinador del presente Convenio por parte de **EL SERVICIO**, será el encargado de recibir la garantía de fiel cumplimiento del Convenio, y verificará que fuera extendida en términos ya indicados.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central, Tesorero Nacional, de **EL SERVICIO**, será custodio de la Garantía de fiel cumplimiento del Convenio entregada por **LA EMPRESA**.

EL SERVICIO, en caso del término anticipado del presente Convenio por causa imputable a **LA EMPRESA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Vigésimo Cuarto Término Anticipado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Multas

LA EMPRESA deberá cumplir con la obligación de pago íntegro y oportuno, en conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Noveno Oportunidad y forma de pago.

En caso de no cumplir en los plazos estipulados, por causas imputables a **LA EMPRESA**, **EL SERVICIO** aplicará las multas correspondientes tal como se indica a continuación.

El monto de la multa se calculará considerando el valor total de la factura emitida, y corresponderá al cero coma tres por ciento (0,3%) de dicho valor, por cada día hábil de retraso en el pago.

En el caso, que el retraso en el pago exceda a treinta (30) días hábiles, **EL SERVICIO** deberá poner término anticipado al presente Convenio y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**, en virtud del estado de deuda informado por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, se notificará a **LA EMPRESA** por medio de carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, **LA EMPRESA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, el coordinador del Convenio de **EL SERVICIO** elaborará un informe detallado de las obligaciones infringidas y el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de **EL SERVICIO** que aplique la multa.

Dirección Nacional

Alameda 1771, 3er. Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 609 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La Resolución de **EL SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a **LA EMPRESA**, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El Jefe Superior de **EL SERVICIO** resolverá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará a **LA EMPRESA** por el Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3º) día hábil siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por **LA EMPRESA** a **EL SERVICIO**, dentro del décimo (10º) día hábil siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación.

El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional de **EL SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta/s no sea/n pagada/s, **EL SERVICIO** pondrá término anticipado al presente Convenio, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Vigésimo Cuarto Término Anticipado, y realizará las acciones legales que correspondan.

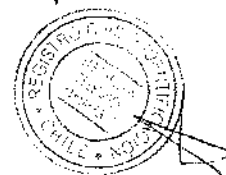
VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y la **LA EMPRESA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL SERVICIO** y/o la **LA EMPRESA**, según corresponda.



Dirección Nacional
Catedral 1772, San Pío, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center: 600 870 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

VIGÉSIMO CUARTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el retraso en el pago por **LA EMPRESA** exceda a treinta (30) días hábiles en los términos señalados en la cláusula Vigésimo Primero Multas.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA EMPRESA:**
El Administrativo Control Operacional, de **LA EMPRESA**, don Jaime Castro Domínguez, correo electrónico jcastro@afc.cl, fono (56-2) 29276787, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.



Dirección Nacional

Catedral 1772, Cerro Roso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center: 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

VIGÉSIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMO NOVENO: Se dejan sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Servicios de entrega de información, suscrito el 28 de noviembre de 2005 y su correspondiente Anexo N°1, aprobado mediante Resolución Exenta N°3140 de **EL SERVICIO**, de fecha 01 de diciembre de 2005.

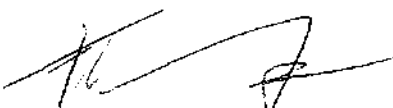
TRIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



La personería de don Fernando Larraín Aninat, para actuar a nombre y representación de **LA EMPRESA** consta en Escritura Pública de fecha 30 de marzo del año 2016, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuentes Hernandez.

JORGE ALVAREZ VASQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



FERNANDO LARRAÍN ANINAT
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE
FONDO DE PENSIONES A.G.

HRP/CDN/ARV/ANIC

Dirección Nacional

Catedral 1772, Cor. Pisco, Santiago - Teléfono (56 2) 261 13001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Mail run@r.c 690 376 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN